esta Ciudad, de que no hazen memoria sus mas antiguos Capitulares,
con lo demas que corresponda à evaquar la primera parte de este asump-
to; y no verificandose este hallazgo, nombra à los Señores Dn Josef Esca-
ño, y Dn Franco Aguirre; Regidor de esta Ciud. y Diputado del Comun, para
que se informen del metodo de otros Pueblos que le tengan, à fin de
abrazar lo que considerasen adaptable, no solo à el asumpto, si à la na-
turaleza de este Pueblo. Que para que no se difiera la satisfaccion que se
pide, nombra separada, è igualmente à los Señores Dn Franco Anrrich,
y Dn Francisco Rivera, Regidores, para que la informen que sugetos
se hallan en esta Plaza con las calidades que se prescriven, para proponer-
se por Prior, Consules, Diputados, ò Consiliarios; quienes tienen Em-
barcaciones propias; Fabricas, ò algunas de las demas circunstancias
que igualmente se piden, como la naturaleza, y Clase de los Asenda-
dos, que devan tenerse presentes para este Objeto; y para que de nin-
gun modo se atraze lo restante del Exsamen, como es las Proporcio-
nes de este Puerto &a. nombra à dho Señores Dn Josef Escaño, y don
Franco Aguirre; encargando à todos la maior actividad en la termi-
nacion de este Cometido; cuios informes deveran traher al Table-
ro de esta Ciudad, para que en vista de ellos, satisfaga à dho. Sr. Exmo
proponiendo aquel methodo que se le prescrive, contestando à
dho Sr. Exmo con Testimonio de este dho Acuerdo: Y suplica
al Cavallero que preside de Justicia assi lo Mande; y enten-
dido por el Sr. Dn Franco Tacon, dixo: Se lleve à puro, y devido
Efecto lo anteriormente resuelto ——

Sobre Al-
de mau. Volviose à ver en este Ayuntamiento, mediante la referi-
da citacion, una Carta del Señor Dn Marcos Maioral, Intend.te
de la Capital de este Reino, acompañando la Representacion ori-
ginal, echa al Rl. y Supmo Consejo de Castilla, por el Señor Al-
calde Maior de esta Ciudad, Dn Juan Antonio de Pueyo, y Sanson,
en que manifiesta el corto ingreso, y emolumentos de esta Vara,
como la dilatada enfermedad de tercianas que ultimamente ha
padecido; con las actuales circunstanzias y estado de este Pueblo,
suplicando à dho Supremo Tribunal, que tomandolo todo en su
consideracion por un nuevo efecto de su gran Justificacion, y
acostumbrada Benignidad, se sirva atender à las razones ex-
puestas, dignandose redimirle de la lastimosa situacion en q.
se halla, señalandole por cada un año de los que ha servido esta
Vara, sobre los fondos Publicos de esta Ciudad; la Gra-